



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte. N° 60369/15  
RESOLUCIÓN (CER) N° 4

Buenos Aires, 28 de agosto de 2015

VISTO:

La preocupación que gran parte de los estudiantes ha manifestado a raíz del desconocimiento de la actualidad tanto de los temas que conciernen a la Institución como al Centro de Estudiantes, y

CONSIDERANDO:

que el Centro de Estudiantes del Colegio Nacional de Buenos Aires es reconocido por el Consejo de Escuela Resolutivo como un espacio legítimo de asociación entre los estudiantes,

que las llamadas “pasadas por cursos” son una de las actividades que garantizan la difusión y alcance a la mayor cantidad de estudiantes,

que los trámites correspondientes a la solicitud de autorización para pasar por los cursos dificultan su realización en casos de urgencia,

que a pesar de contar con la autorización mencionada en ciertos casos no se llega a comunicar a los preceptores, lo que imposibilita la realización de la actividad,

que, por lo general, las agrupaciones que tienen cargos representativos son autorizadas a realizar “pasadas”, lo que dificulta el crecimiento de las agrupaciones nuevas,

que en muchas ocasiones la actividad se utiliza como medio principal de difusión de los temas que conciernen tanto al Consejo de Convivencia, como al Consejo de Escuela Resolutivo y es de suma importancia que estos debates tomen el mayor alcance posible, dado que los consejeros estudiantiles deben contar con el aval positivo del claustro para su desempeño en el ámbito de los consejos,

que la Mesa Directiva del CENBA tiene la obligación por Estatuto de difundir sus actividades,

que las agrupaciones utilizan esta actividad como medio principal de alcance a los alumnos,



Resolución CER N° 4

*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

que las Comisiones del Centro de Estudiantes organizan actividades de diversas temáticas que necesitan la pertinente difusión,

que, en definitiva, es el profesor a cargo del curso el que autoriza la cesión de minutos de su clase a los alumnos que realizan la “pasada”, y

las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del  
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1º-. Establecer que las “pasadas por cursos” realizadas por los alumnos que se encuentren a contra turno de su respectivo horario de clases, sean autorizadas tanto por el docente a cargo del curso como por los alumnos de la división en cuestión, sin necesidad de cualquier otro permiso. Sólo se podrá interrumpir a lo sumo una vez por clase (ya sea de una, dos o tres horas cátedra), y no más de diez minutos.

ARTÍCULO 2º-. La Vicerrectoría o el Departamento de Alumnos autorizarán o no a los consejeros estudiantiles, consejeros de convivencia, miembros de la Mesa Directiva del CENBA; a todo alumno que pertenezca a una comisión, cuerpo de delegados u organización del Centro de Estudiantes que lo solicite, a retirarse de clases en su turno de cursada con motivo de pasar por los cursos.

ARTÍCULO 3º-. Registrar la presente comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores y por su intermedio a los Jefes de Departamento, al Departamento de Alumnos, exhibir copias en las carteleras y página web y, cumplido archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.



GUSTAVO FORZOLI  
RECTOR